

HÉCTOR JAVIER GARCÍA CHÁVEZ, PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS: 2, SECCIÓN “B”, FRACCIÓN XIII, PÁRRAFO PRIMERO E INCISO “E” DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9, 10 FRACCIÓN I, II, 12, 19 EN SU PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS QUE REFORMA LA DEL AÑO DE 1888; 5 FRACCIÓN VI, 6, 7, 8 Y 9 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL; 4 FRACCIÓN V, 8, 11 FRACCIÓN XI, XVI DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; 8, 9 FRACCIÓN , 14 FRACCIÓN IV, V, VI, IX, 15, 22 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS; 1, 5 FRACCIONES I Y VIII, 8 FRACCIÓN XLVIII, 10 FRACCIÓN XVII Y 18 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO ASÍ COMO, DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS PROGRAMAS SOCIALES Y MODIFICACIÓN DE LOS EXISTENTES Y A LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE REGLAS DE OPERACIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE MORELOS, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

DOCUMENTO INFORMATIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El programa “Morelos te abraza”, consiste en una estrategia integral, sobre servicios psicológicos, educativos, documentación mexicana, salud, social, cultural, empresarial y económico para morelenses que retornan al Estado de Morelos provenientes de Estados Unidos y Canadá y que se quedan en el territorio estatal para reintegrarse a sus familias, comunidad y a la sociedad morelense, así como llevar una vida digna en su tierra natal; con el fin de asegurar su plena reintegración, son necesarias acciones con un enfoque social integral.

Este tipo de apoyo atiende el derecho a la dignidad humana; a la protección a la salud y a la no discriminación, reconocidos en el marco constitucional, los tratados internacionales de los derechos humanos ratificados por el Estado mexicano, y en particular en la Ley General de Salud, la Ley de Migración y la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Morelos.

En este sentido se han recibido 60 solicitudes de un total de 1164 deportados de enero a agosto 2025, de los cuales solo una persona ha acreditado documentos mexicanos, por tanto y fin de no incurrir en la vulneración de los derechos humanos, buscamos alternativas que faciliten su proceso de reintegración a una vida en Morelos; sin embargo las Reglas de operación del programa correspondiente al ejercicio fiscal 2025 “Migrantes en el Corazón”, recientemente publicadas en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, 6466 Extraordinaria, de fecha 05 de septiembre de 2025, no permiten atender sus necesidades inmediatas, toda vez que el realizar su alta ante Tesorería General del Gobierno del Estado de Morelos se les solicitan diversos documentos tales como credencial para votar (INE), Clave de Registro único de Población (CURP), RFC, Clabe interbancaria, copia certificada del acta de nacimiento, entre otros.

Por lo anterior y ante el conocimiento de que las personas retornadas llegan sin documentación nacional, al no haber tenido la oportunidad de obtener sus documentos por miedo a ser identificados en extranjero, pese a que los consulados garantizan la protección de datos personales; y los esfuerzo de la Dirección de Migrantes, conforme a la campaña constante para que los morelenses en el exterior actualicen sus documentos mexicanos, y que puedan estar preparados ante un escenario inesperado de retorno a Morelos, aún es insuficiente para que cuenten con ellos.

Por lo anterior, y en miras de garantizar los derechos de las personas migrantes, se prevé una adecuación en la mecánica operativa para que el apoyo sea entregado

al beneficiario, a través de una empresa de tecnología financiera o bien el mecanismo que permita su efectiva dispersión.

No pasa desapercibido que en la emisión del presente instrumento, se observaron los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad que se señalan en el artículo 8, primer párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Este programa forma parte de la estrategia gubernamental 2024–2030 de la administración del Gobierno del Estado de Morelos y se alinea con el Eje Rector

DOCUMENTO INFORMATIVO

“Bienestar para el Pueblo” del Plan Estatal de Desarrollo. En el cual se enuncia en el apartado 3.5 como objetivo estratégico: “Fortalecer la identidad binacional, los derechos y las oportunidades económicas, sociales, educativas y culturales de las personas migrantes morelenses en el exterior, mediante la implementación de políticas públicas integrales y sustentables, plataformas tecnológicas y programas de vinculación y fondeo que atiendan sus necesidades y aspiraciones”. Dentro de este eje se contempla la Estrategia 3.5.1 “Fortalecer los mecanismos de identidad y representación binacional, ampliando cobertura y servicios”., de la cual se desprende directamente este programa.

Por lo anteriormente fundado y motivado tengo a bien el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025 “MIGRANTES EN EL CORAZÓN”.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los sub numerales 4 y 5 del numeral 1 de la fracción VII; de las **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025 “MIGRANTES EN EL CORAZÓN”**, publicadas en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6466 Extraordinaria de fecha cinco de septiembre de dos mil veinticinco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deroga el sub numeral 6 del numeral 1 de la fracción VII; de las **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025 “MIGRANTES EN EL CORAZÓN”**, publicadas en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6466 Extraordinaria de fecha cinco de septiembre de dos mil veinticinco; para quedar como sigue:

VII. MECÁNICA OPERATIVA.

... DOCUMENTO INFORMATIVO

1. ...

1. ...
2. ...
3. ...
4. Se notificará vía telefónica a la persona solicitante, respecto a la aprobación de su solicitud.
5. En un periodo máximo de 30 días hábiles posteriores a la aprobación de su solicitud, el beneficiario recibirá el apoyo económico asignado conforme el instrumento jurídico formalizado para tales efectos por la Dirección General de Migrantes.
6. Derogado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como en el portal de internet <https://www.morelos.gob.mx/>

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” del Gobierno del Estado de Morelos y

estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones a la Reglas de Operación o concluya el Programa.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se oponga al presente instrumento.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 10 días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

DOCUMENTO INFORMATIVO

HÉCTOR JAVIER GARCÍA CHÁVEZ
TITULAR DE LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA
GUBERNATURA DEL ESTADO